



RESOLUCIÓN Nro. 020-R-UNL-2019

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”;*

Que, mediante Acta de la Primera Reunión del Consejo Consultivo Superior de la Universidad Nacional de Loja, se aprobaron las DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO OCTUBRE 2019-MARZO 2020;

Que, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: *“Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...”;* y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVO:

Art. 1.- Emitir las DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO OCTUBRE 2019-MARZO 2020, constantes en el Anexo 1 de la presente Resolución, las



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

cuales serán de cumplimiento obligatorio para las Facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 2.- Encárguese al Vicerrectorado Académico en el ejercicio de sus funciones, vigilar el fiel cumplimiento de la Directrices descritas en Anexo 1 de esta resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de aplicación obligatoria por parte las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja y el control de su cumplimiento será de responsabilidad de las unidades competentes.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes dependencias de la institución; y a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de agosto de 2019, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR



ERJ/nlmdeA.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

ANEXO 1

DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO OCTUBRE 2019-MARZO 2020.

Las siguientes directrices son de cumplimiento obligatorio para las Facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

A. Oferta Académica

A1. OFERTA ACADÉMICA REGULAR

La oferta académica regular es aquella que está integrada por los ciclos que se ejecutaron normalmente en el período académico abril-septiembre 2019; las Unidades de Titulación Especial de nivel de grado, los cursos o niveles de idioma extranjero y, la oferta enviada a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, para el primer ciclo de las diferentes carreras.

Los Decanos/a de Facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia, conjuntamente con los Directores/Gestores Académicos de las carreras, son los responsables de planificar, hasta el día 30 de agosto de 2019, la oferta académica regular para el período octubre 2019-marzo 2020.

La planificación de la oferta académica se realizará considerando el número de estudiantes por cada paralelo, la naturaleza de la carrera, la jornada ofertada, los espacios físicos disponibles y, la autorización del Consejo de Educación Superior para incrementar hasta el 50% de paralelos y el 40% de estudiantes de lo ofertado en los proyectos curriculares. La integración de los paralelos es responsabilidad de los Decanos de Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia.

Se trabajará con paralelos de hasta 36 estudiantes por cada uno de ellos. En la Unidad de Estudios a Distancia, se organizarán paralelos hasta con 50 estudiantes.

Los Decanos/a de Facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia remitirán a la Coordinación de Docencia, la oferta académica planificada para el período académico ordinario octubre 2019-marzo 2020, en



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

formato físico y digital, hasta el día martes 03 de septiembre de 2019, en base a la matriz enviada (**anexo 1.1.**).

La Coordinación de Docencia consolida, hasta el 04 de septiembre de 2019, la oferta académica enviada por los Decanos/a y Director de la Unidad de Educación a Distancia en la matriz de datos elaborada para el efecto (**anexo 1.2.**) y la remite al Rector o Vicerrectora Académica para su análisis y autorización.

El Rector o Vicerrectora Académica dispondrá a la Coordinación de Docencia, la apertura de la oferta académica regular para el período académico ordinario octubre 2019-marzo 2020 en el Sistema de Gestión Académica, SGA, hasta el 10 de septiembre de 2019.

A2. OFERTA ACADÉMICA NO REGULAR

La oferta académica no regular es aquella que está integrada por las asignaturas de segunda o tercera matrícula; las que deben aprobarse por la realización de procesos de homologación o reingreso a la carrera; las que no se han tomado en el ciclo por ser pre requisitos y, las Unidades de Titulación Especial del nivel técnico, tecnológico y de posgrado.

La oferta académica no regular será planificada por los Directores/Gestores académicos de las carreras, hasta el lunes de 16 septiembre de 2019, previa autorización del Decano/a de la Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia.

La apertura de la oferta académica no regular en el Sistema de Gestión Académica será responsabilidad de los Directores/Gestores Académicos de las carreras, una vez que la Unidad de Telecomunicaciones e Información habilite el SGA, previa comunicación escrita del Decano/a de Facultad y del Director de la Unidad de Educación a Distancia. Esta actividad se cumplirá hasta el día 17 de septiembre de 2019.

Los Directores/Gestores Académicos de las Carreras planificarán oferta académica no regular solamente para los estudiantes de las carreras de régimen académico 2009, ya que las mismas están en proceso de finalización de su oferta. Se priorizará a la última cohorte que es la que no tiene ciclos anteriores que se ejecuten a los que puedan integrarse los estudiantes que formen parte de la oferta no regular.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

La selección de la estrategia pedagógica para la oferta no regular se realizará, en correspondencia con lo establecido en los planes de continuidad de estudios debidamente aprobados y autorizados por la Vicerrectora Académica de la Institución.

Los estudiantes de las carreras de régimen académico 2013, que tomen asignaturas en segundas o terceras matrículas, pendientes de aprobación por procesos de homologación o reingreso, lo harán en los ciclos regulares que planifique la carrera en cada período académico ordinario, cuando sus horarios lo permitan.

Las Secretarías de carrera son la responsables de legalizar la matrícula de los estudiantes de oferta académica no regular, de acuerdo al calendario académico-administrativo aprobado por el Consejo Académico Superior, CAS, de la Universidad Nacional de Loja.

Los Directores/Gestores Académicos de las Carreras serán los responsables de informar a los estudiantes de las carreras de régimen académico 2013, al inicio del período académico ordinario, como parte de las actividades de inducción que se planifiquen, que la oferta académica es para estudiantes de tiempo completo que dedican a su formación 50 horas semanales y que, por efectos del rediseño dedicarán 45 horas semanales a las diferentes actividades de aprendizaje. También se informará sobre la normativa vigente, las estrategias de evaluación de aprendizaje y otros que la carrera considere que deben conocer los estudiantes.

B. PLANIFICACIÓN DE LA CARGA HORARIA DOCENTE

Los Decanos/a de Facultad entregarán a la Vicerrectora Académica, la planificación de carga horaria docente para el período académico octubre 2019-marzo 2020 hasta el día lunes 02 de septiembre de 2019. En esta misma fecha se hará llegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, los requerimientos de contratación docente.

Los Decanos/a de Facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia, asignarán hasta un máximo de cinco (5) asignaturas a los docentes, considerando la oferta académica del período octubre 2019-marzo 2020, la necesidad institucional de asignar el máximo número de horas clase a los profesores y, el perfil del docente, particularmente lo relacionado con el título de cuarto nivel.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Los docentes titulares de dedicación a tiempo completo, dedicarán hasta 20 horas semanales para actividades de impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la institución o fuera de ella; y, los docentes no titulares de tiempo completo dedicarán hasta 24 horas semanales a esta actividad.

A los docentes titulares de medio tiempo se les planificará hasta 14 horas semanales a actividades de impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la institución o fuera de ella; y, los docentes no titulares de medio tiempo dedicarán hasta 16 horas semanales para la impartición de clases.

A los docentes titulares y no titulares de tiempo parcial, se les planificará hasta 13 horas semanales para la impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en la institución o fuera de ella.

Los docentes representantes principales al Órgano Colegiado Superior, tendrán 12 horas semanales para actividades de gestión; y, los docentes representantes alternos a este Organismo dedicarán 5 horas semanales a actividades de gestión. No se asignará carga horaria de gestión a los representantes alternos que tienen actividades de gestión en la dirección académica de las carreras y a los que son de medio tiempo de dedicación.

La evaluación de las carreras universitarias no requerirá la asignación de carga horaria al personal docente de la Universidad Nacional de Loja. Esta actividad estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y personal administrativo de las carreras. De ser requeridos, se conformarán comités de evaluación temporales para los procesos de evaluación y acreditación.

Se asignará carga horaria para la comisión de evaluación en las carreras de Medicina y Odontología, por encontrarse en proceso de acreditación y, en la Carrera de Derecho por la re acreditación que deberá realizar de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES.

Los docentes dedicarán para las actividades de vinculación con la sociedad lo establecido en los programas/proyectos institucionalmente aprobados. La Coordinadora de Vinculación con la Sociedad, es la responsable de presentar, para aprobación del Rector de la Universidad Nacional de Loja, un



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

programa/proyecto por Facultad al que se incorporarán un docente por carrera con 3 horas de carga horaria semanal. Al director del programa/proyecto se asignarán 5 horas semanales.

La carga horaria semanal para actividades de investigación se asigna a los docentes que forman parte de los proyectos de investigación institucionalmente aprobados, de acuerdo a lo definido por el Director de Investigación, autorizado por el Vicerrectorado Académico y comunicado a los Decanos/a de Facultad, mediante oficio Nro. 909-V-UNL, de fecha 16 de agosto de 2019 (anexo 1.3). En caso que exista variación en la asignación de carga horaria, será acordada con el Director e integrantes del proyecto de investigación y será informada a la Vicerrectora Académica, por el Decano/a y Director de la Unidad de Educación a Distancia, en el oficio de entrega de la planificación de la carga horaria, para que no se registre como observación. Para la ejecución de las Unidades de Titulación Especial, se asignará la carga horaria de acuerdo a lo establecido en la planificación debidamente aprobada y autorizada y a la opción de titulación que elijan los postulantes.

Para la implementación del Plan Institucional de Transversalización de Ejes de Igualdad se asignará carga horaria de la siguiente manera: a los docentes responsables de los ejes, 4 horas semanales, considerando que sea un docente por eje; y, a la responsable del plan se asignarán 8 horas semanales para esta actividad.

A los Directores/Gestores Académicos de las Carreras, se les asignará la carga horaria conforme a lo ejecutado en el período académico abril-septiembre 2019.

Los integrantes de los Consejos Académicos Consultivos de las Carreras son los responsables de entregar al Vicerrectorado Académico, hasta el 10 de enero de 2020, el rediseño curricular de las carreras de régimen académico 2013, armonizado a las determinaciones del Reglamento de Régimen Académico-CES-2019, por lo que priorizarán la elaboración del rediseño curricular en la planificación de su gestión.

C. UNIDADES DE TITULACIÓN ESPECIAL

C1. UNIDADES DE TITULACIÓN ESPECIAL

La Coordinación de Docencia abrirá como parte de la oferta académica regular del período octubre 2019-marzo 2020, las Unidades de Titulación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Especial del nivel de grado, de acuerdo a lo que consta en el calendario académico-administrativo 2019-2020, debidamente aprobado por el Consejo Académico Superior.

Los Directores/Gestores Académicos de las Carreras o programas planificarán, hasta el 17 de septiembre de 2019, como parte de la oferta académica no regular las Unidades de Titulación Especial de nivel técnico tecnológico y de posgrado.

Las Secretarías de carrera o programa elaboran el listado de postulantes a las Unidades de Titulación Especial de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado, hasta el 20 de septiembre de 2019 y lo remiten a la Unidad de Telecomunicación e Información para el registro de la matrícula y su posterior legalización en las Secretarías de Carrera o Programa.

Se matriculan en la Unidad de Titulación Especial los estudiantes del régimen 2009, que en el último ciclo de formación no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida y hayan hecho uso de los dos períodos académicos ordinarios de prorroga debidamente formalizados, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior-2013.

Las Unidades de Titulación Especial, se ejecutan de acuerdo a la planificación aprobada y según la opción de titulación elegida por el postulante. Para la opción examen de grado de carácter complejo se actualizará el cronograma de actividades, hasta el 04 de octubre de 2019 y la pondrán en conocimiento de la Vicerrectora Académica de la Institución.

Los Decanos/a de Facultad y el Director de la Unidad de Educación a Distancia remitirán al Vicerrectorado Académico, hasta el 17 de abril de 2020, los informes de ejecución de la Unidad de Titulación Especial, incluyendo los graduados con la opción de titulación escogida.

C.2. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2009

Los procesos de graduación y titulación de los estudiantes de régimen académico 2009, se sujetan a los establecido en la normativa que orientó el ajuste curricular (Reglamento de Régimen Académico-CES-2013) que se



concretó en los planes de estudios ajustados 2013, debidamente aprobados y/o autorizados por la Vicerrectora de la Institución, en todo lo que sea favorable a sus derechos a acceder, permanecer, movilizarse, egresar y titularse en las carreras que cursan.

Se cumple la condición de **culminado y aprobado la opción de titulación**, cuando el estudiante (de régimen 2009) presenta en la carrera, hasta el 13 de septiembre de 2019, el certificado del director de tesis en el que indica que el estudiante ha cumplido con el ciento por ciento del trabajo de titulación y está en condiciones de continuar con los procesos administrativos que corresponda. De acuerdo a esto, no es parte de la culminación y aprobación de la opción de titulación, la aptitud legal y los procedimientos para la graduación y posterior entrega del título, que son de carácter formal.

DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO OCTUBRE 2019-MARZO 2020.

ANEXO NRO. 1.1.

OFERTA ACADEMICA PERÍODO OCTUBRE 2019 - MARZO 2020

NOMBRE DE LA CARRERA	CICLO	NRO. DE PARALELOS	NRO. DE ALUMNOS

FIRMA: DECANO / DIRECTOR

100

100

(

(

100

(

(